

EJÉRCITO ESPAÑOL

1036  
R.R.

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

1548

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24746

139

624

no 25212

TOmada de  
ESTADÍSTICA de  
CONDICIONES

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Monta Palmera

Manuel Pradas Martinez

Desde el día veintidos de Julio de 1939

IEG-931 - 25212

Pte 2/º

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Manuel Pradas Martinez

José Ramón Redarrón

Manuel G. Larios Equila  
Valdemarinas

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama de fecha 27 del mes próximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fue roja Manuel Pradas Martínez, de 28 años, natural y vecino de esta villa con domicilio en la calle Menéndez Nuñez,

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. intervino en el Movimiento activamente con ar-

Stamp: DÍA 1 Mes 6 Año 33. ADDICIÓN GUERRA. ENTREGADA N.º 5198

Handwritten notes: 20 años, 1/2

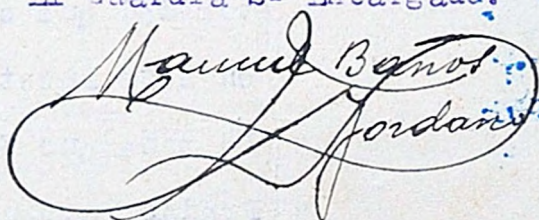
mas, saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de  
villa, y formando parte en el escuadron de caballeria  
ganizado en esta por los rojos.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido  
detención y puesto en la carcel de esta localidad a  
posición de su autoridad para los fines que estime r

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 29 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria  
El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Benito Jordani". The signature is written in a cursive style with large, sweeping loops and flourishes, particularly around the 'M' and 'J'.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.

Don Luis Gonzalo Fernández, Teniente de Intendencia

Encargado del Registro  
y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Luis Trujillo Martínez

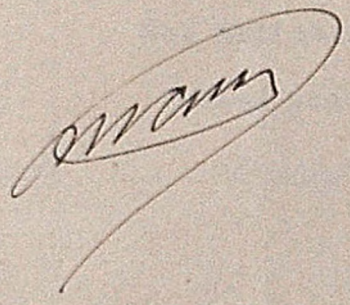
que constan antecedentes por haber en el fichero provincial

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constancia

Quilicura a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

El Jefe del Servicio,



2

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

---

Núm. de orden 1746

Documentos que se dicen:

Oficio atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Pradas Martinez Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24746 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a primero de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernandez.-

AUDITORIA DE GUERRA

SALIDA

N.º 5929

El 3 Mes 6 Año 39

4

Oficina expedidora) Cuartel Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera (Cordoba)

# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Pradas Martines Nombre Manuel Fecha de nacimiento 15 Abril 1911 estado casado profesión Albañil vecino de Fuente Palmera hijo de Manuel y de Encarnación vecinos de Fuente Palmera Militar Reservado lugar y circunstancias se hallaba en Albundon (Granada)

Calidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 intentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 85 Brigada Mixta, 340 Batallon, 3ª Compañia

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fué miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues a la U.G.T. Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué moderado? NO ¿Fué interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fué propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel James Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Pernal, Antonio Contado Urban.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte. Manifiesta poseer bienes Ningunos así como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Teodomiro Gonzalez, Lázaro, Láziz Herrera Gamero, Emilio Gamero Cerezo. vecinos de Fuente Palmera.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA

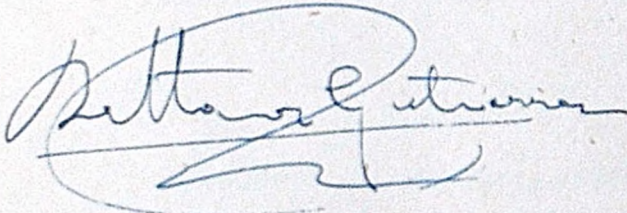
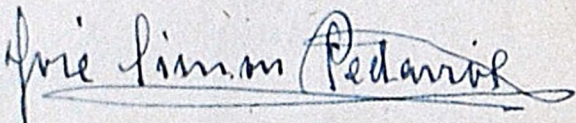
Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario  
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-  
no a José Simón Pedarrós  
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,  
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-  
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera  
a veintidos de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a veintidos  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

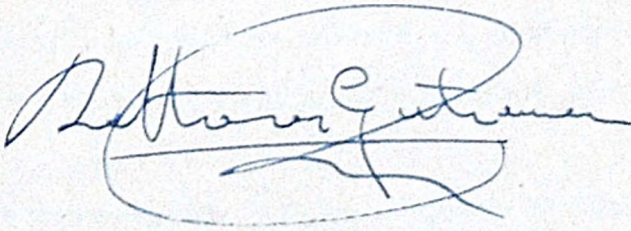
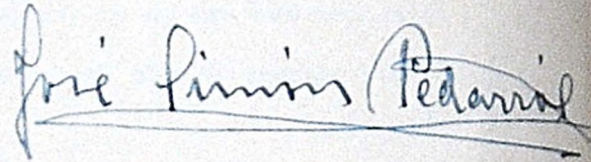
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civ  
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-  
to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se  
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y  
y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denuncia-  
nte a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Manuel Pradas Martínez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión  
de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas  
diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-socia-  
les a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las menciona-  
das Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación ex-  
clusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recíbense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio Gutierrez", with a horizontal line underneath.A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Simón Pedraza", with a horizontal line underneath.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Simón", with a horizontal line underneath.



INFORME

6

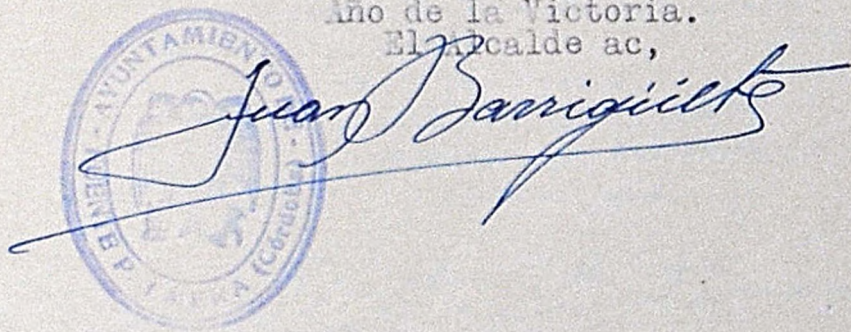
Numero 620 En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 337 de fecha 22 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo pertenecio a la U.G.T. como socio del Centro Obrero de esta localidad, con anterioridad al Movimiento Nacional.

Durante la dominacion marxista intervino con armas en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta villa y formo parte del escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos.

De cuanto antecede, pueden dar credito los vecinos don Jose Guisado Etiens y D. Lorenzo Mayen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 26 de Julio 1939.  
Año de la Victoria.

El Alcalde ac,

  
*Juan Barrigilla*

Nombre del detenido Manuel Pradas Martinez  
Circunstancias 28 años, albañil, natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

7

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre del detenido Manuel Pradas Martínez  
Circunstancias 28 años, casado, albañil, natural y vecino de Fuente Palmera.

307

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.746

que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Pradas Martínez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 22 de Julio

de 1939. Año Trinifal de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FUENTE PALMERA

INFORME

8

Nombre del detenido Manuel Prades Vertinez.  
Circunstancias 28 años, casado, Albeñil, natural  
y vecino de Fuente Palmera.



Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito. Nº 337. de fecha 22 del actual, en el que me interesa le comunique sobre los antecedentes, actuación y conducta política social del encartado MANUEL PRADAS MARTINEZ, tengo el honor de participar a V. que por informes que obran en este puesto de citado sujeto actuó con armas, tomo parte en saqueos, asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta localidad, y formo parte del escuadrón de caballería organizado en esta por los rojos.

Requeridos los vecinos de esta villa Don Juan Reyes, D. Francisco Reyes, y D. Manuel Madueño Pastor para que manifiesten cuanto sepan de dicho individuo, dicen que pertenecía a la U.C.T. así como que intervino en el Movimiento activamente con armas, saqueos, asalto a la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y formo parte del escuadrón de caballería organizado en esta por los rojos.

Dios guarde a V. muchos años  
F. Palmera 23 de Julio de 1939

Año de la Victoria  
El Comandante de Puesto.

*Manuel Enríquez Hidalgo*

por Juez Instructor Militar de la Plaza de

Fuente Palmera

INFORME

9

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 337 de fecha 22 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo pertenecio a la U.G.T. como socio al Centro Obrero de esta localidad, con anterioridad al Movimiento Nacional.

Durante la dominacion marxista intervino con armas en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y formo parte del escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos.

De cuanto queda expuesto, pueden dar credito los vecinos D. Jose Guisado y D. Lorenzo Mayen. Caró.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 27 de Julio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Barquiel*



Nombre del detenido, Manuel Ferrer Martínez  
Circunstancias 28 años, albañil, natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio .....

Nombre del detenido Manuel Pradas Martínez  
Circunstancias 28 años, casado, albañil, natural  
y vecino de Fuente Palmera.

W. 337

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,746 que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Pradas Martínez cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 22 de Julio de 1939. Año Trinifal de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Jefe Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de

FUENTE PALMERA

Indagatoria del encartado

Manuel Pradas Martínez  
(Currito Quesada)

En Fuente Palmera a 26 de Julio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 28 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesión panadero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal \_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_ la cual cumplió \_\_\_\_\_ y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-550 pelo negro barba poblada cejas negras color sano ojos negros y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Manuel y de Encarnación naturales de Fuente Palmera y de \_\_\_\_\_; está casado con Concepción Ruiz Serrano y tiene uno hijos.

PREGUNTADO: Por la organización o partido político a que estaba afiliado, dijo: que desde los primeros tiempos de la república había pertenecido a la Unión General de Trabajadores no habiendo desempeñado en ninguna ocasión cargos de la directiva ya que se le impedía su falta de ilustración.

PREGUNTADO: Si se puso a favor o en contra de nuestro Movimiento, dijo: que voluntaria y decididamente se puso con armas al mismo colocándose a las órdenes del comité revolucionario figurando desde el primer momento entre los grupos que procedieron a recoger las armas a las personas de orden. Manifiesta que con varios individuos entre los que recuerda a Manuel Benítez Guizado se presentó en el molino de Juan Ramón trayéndose del mismo una carreta de avena cosa que hicieron en vista de que no tenían armas pasando a continuación por algunas casillas de las cercanías. Hace constar que durante aquellos días formaba parte de unos cuarenta hombres armados que se habían organizado para defender esta localidad haciendo guardia

51  
el declarante con una escopeta en las afueras del pueblo con el fin de avisar si llegaban fuerzas Nacionales. Manifesta que prestó también servicio de vigilancia por las calles para impedir el tránsito aquellas personas que no estuvieran debidamente autorizados.

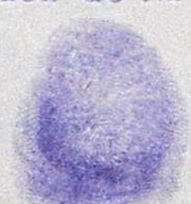
PREGUNTADO: Si intervino al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que aunque directamente no participó en el asalto si estuvo la noche del suceso de guardia en las proximidades de la "Fuente" con la orden de disparar sobre algunos de los defensores del Cuartel dado el caso de que efectuase una salida.

PREGUNTADO: Si formó parte de la caballería del "Chimeno", dijo: que por espacio de diez días figuró entre los caballistas que estaba bajo las órdenes del máximo cabecilla de estos lugares participando en todas cuantas correrías efectuaron.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que al ocupar nuestras fuerzas este término municipal huyó a Villaviciosa donde ingresó voluntario en el Batallón de milicias comunistas llamado "Marcé" en el que permaneció unos cuatro meses en el frente de Córdoba, trasladándose después a la ochenta y cinco Brigada prestando servicios en el cuarto Batallón que mandaba Carlos Lucena actuando como soldado en los frentes de Granada.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no.

En este estado S. S. acordó suspender la presente indagatoria y leída que le fué por su acuerdo la halló conforme afirmándose y ratificándose en su contenido no firmando por decir que no sabe haciéndolo el Sr Juez en unión de mí el Secretario que doy fé

  
Antonio Gutierrez

José Simón Pedraza

Declaración del Testigo

En rente Palmera a veintiocho  
 de Julio de mil novecientos treinta y nueve.  
José Rubiales Rivero  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
 cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
 penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
 de 52 años de edad, de estado casado natural de Ecija (Sevilla)  
 de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio  
 en casilla de las Cuarentas y que no le  
 comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que el diecinueve de Julio  
de mil noveciento treinta y seis se presentó en la casi-  
lla propiedad del declarante denominada por "Las Cuarentas"  
un sujeto llamado Manuel Pradas Martinez que iba al fren-  
te de un grupo de unos seis hombres, armado la mayor par-  
te de ellos. Manifiesta que el objeto de la visita era re-  
cogerle una escopeta que tenia para la caza ordenando a  
la mujer del dicente que se la entregara a lo que se opu-  
so desde el primer momento visto lo cual la encañonó con  
un revolver amenazandole al mismo tiempo con pegarla un  
tiro consiguiendo mediante estas coacciones el que le en-  
tregase la escopeta. Afirmo que por noticias que tiene  
José Pradas Martinez cometió actos de esta clase en dife-  
rentes domicilios.

PREGUNTADO: Si tiene algo que manifestar, dijo: que no y leida que  
le fué por mí el Secretario esta su declaración, por ha-  
ber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí la  
halló conforme afirmandose y ratificandose en su conteni-  
do firmandola con el Sr. Juez. De que doy fé

José Rubiales Rivero  
José Rubiales Rivero  
José Rubiales Rivero



Declaración del Testigo


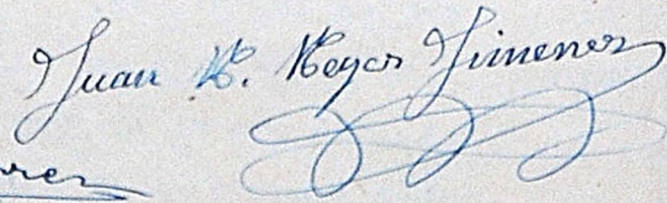
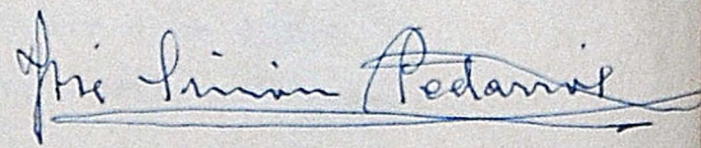
Juan Ramón Reyes Jimenez

En Fuente Palmera a veintiocho de Julio de novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad, siendo juramentado con arreglo a su clase y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio se le leyó por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 69 años de edad, natural de Fuente Palmera de estado casado y de profesión labrador de domicilio en el molino "Vista alegre" y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifestó: que Manuel Pradas Mar

era uno de los más destacados socialistas que había en esta localidad, dedicándose con frecuencia durante los años republicanos a mantener la discordia entre los obreros y patronos. Manifestó que el mismo día del Movimiento Nacional se presentó en el domicilio de "Juan Ramón el cual es propietario el declarante Manuel Pradas Martínez que era el cabecilla del grupo de individuos que le acompañaban. Afirma que se presentó con el objeto de llevarse las armas exigiendo estas a una hija del dicente llamada María la cual sin haberse opuesto a entregarla se vió amenazada encañonada por el revolver que llevaba el individuo en cuestión el cual no dejó de apuntarle con el arma durante el tiempo que empleó la mujer hasta encontrarla. Hace constar que el individuo se llevó una escopeta y varios cartuchos.

PREGUNTADO: si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leída que fué esta su declaración por mí el Secretario por su acuerdo halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido mando con el Sr. Juen. Doy fé

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que Manuel Pradas Martinez estaba afiliado desde los primeros tiempos republicanos a la Union General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que al frente de un grupo intervino en la recogida de armas llendo al molino de Juan Ramón de la casilla denominada "Las Cuarentas" amenazando y encañonado con un revolver a dos mujeres a las que obligó para que entregara las escopetas; que formó parte de los cuarentas hombres armados de esta localidad; que hizo guardia con una escopeta en las afueras del pueblo y en el interior de las calles con objeto de no dejar transitar más que las personas que estaban debidamente autorizadas; que durante el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil estaba de Guardia en el lugar de la "Fuente" con la orden de disparar sobre los sitiados si alguno de estos salia; que formó parte de la caballería del "Chimeno" participando en cuantas correrías participó la expresada; que ingresó voluntario en el Batallón de milicias comunistas.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 337 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Manuel Pradas Martinez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Pradas Martinez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

1:  
Militar de Monte Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Baltasar Quintana*

*José Simón Pedarral*

Notificación. -Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el..... procesamiento del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al..... que de.....  
oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Monte Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

*José Simón Pedarral*

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra Manuel Pradas Martinez y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado estaba afiliado desde los primeros tiempos republicanos a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que al frente de un grupo intervino en la recogida de armas; que formó parte de los cuarenta hombres armados de la localidad; que hizo guardia con una escopeta; que formó parte de la caballería del "Chineno"; que ingresó voluntario en el Batallón de milicias comunistas.

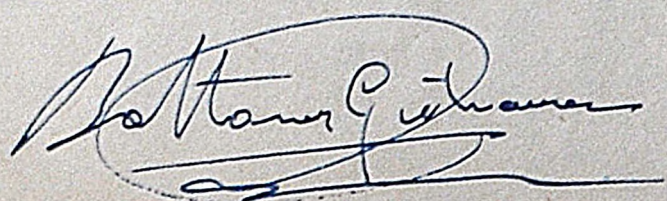
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1,939. procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Manuel Pradas Martinez cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

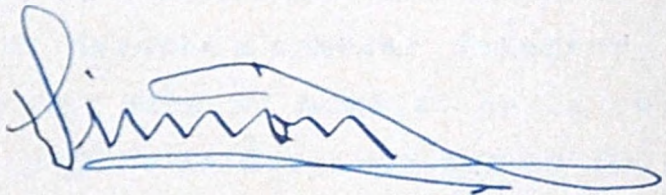
Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de 1939  
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintinueve  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de  
folios útiles, de lo que doy fe.



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Febrero en Cordoba 1940  
a las 10'45 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Cordoba 1 de Febrero de 1940

El Presidente del Tribunal,

*Manuel Herrero Sues*

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Prados Martinez  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*Manuel Prados*

*[Signature]*

El Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

*[Signature]*

El Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

*[Signature]*

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. ~~Teniente Coronel~~ D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes D. Facundo Muro Torrero, D. Jose Perez Lacall  
D. Jose Rey Illanes..-Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa  
Defensor Teniente, D. Manuel Bernal Perez, -Ponente Capitan D. Jose  
Maria Eguila.-

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que debía ser absuelto

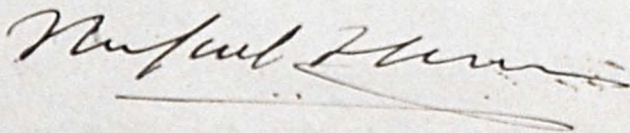
Oído el procesado manifestó que no tiene nada que decir

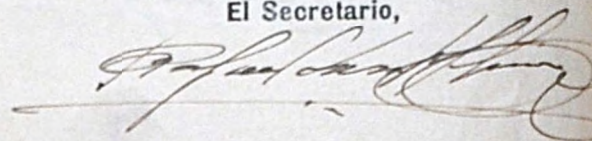
Dándose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente, .

El Secretario,





En la Plaza de Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta, - Se reuene el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Manuel Pradas Martinez de 28 años de edad de estado casado natural y vecino de Fuente Palmera por el delito de Rebelion.- Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscoal Defensor del procesado y este y

RESULTANDO .- que el procesado Manuel Pradas Martinez afiliado a la U.G.T se opuso al Glorioso Movimiento Nacional con las armas prestando toda clases de servicios a la orden del Comié Rojo Revolucionario practicando registros domiciliarios en busca de armas que él cojia a las personas de filiacion derechista para ponerlas en manos de los pertenecientes a los del Frente Popular a fin ~~para~~ de que cooperaran todos los hechos vandálicos que ~~cometieron~~ cometieron en el pueblo entre otros en el ataque primariamente y despues en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, de cuyo hecho intervino directa y voluntariamente el procesado así como tambien en la requisita de caballeria en los cortijos inmediatos y en toda clases de amenazas, coacciones, y malos tratos de que hizo a la hija de D. Juan Ramon Reyes y a la esposa de D. Jose Rybides. Liberado el pueblo huyo a zona roja ingresando voluntariamente en el ejercito popular en el cual ha luchado hasta la terminacion de la Guerra.-HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO - Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de Adhesion a la Rebelion revisto y sancionado en el articulo 238 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de Guerra y del que parece como responsable concepto de autpr el procesado Manuel Pradas Martinez.

CONSIDERANDO, - Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Pradas Martinez como autor de un delito de Adhesion a la Rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA con las acesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante cu complimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno, -

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

*Manuel Herrero Sola*

*José Miguel...*  
*Trilquis...*

*Fernando...*  
*José Juan Palallo*





COMANDO EN JEFE  
 FUERZAS ARMADAS  
 EJERCITO DE GUERRA  
 DEL  
 COMANDO EN JEFE  
 DE OPERACIONES  
 DEL SUR

CÓRDOBA

a 11 de MARZO de 193<sup>40</sup> Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado  
**MANUEL PRADAS MARTINEZ** - - - - -

como autor de un delito de Rebelión Militar por adhesión comprobado en los artículos 237 y 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA - - - - -  
 con las accesorias de interdicción civil é inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinarán por el Tribunal competente, y;

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
 en contra de **MANUEL PRADAS MARTINEZ** - - - - -

como autor de un delito de Rebelión Militar por adhesión comprobado en los artículos 237 y 238 párrafo 2º del citado Código, y  
 pasen los autos al Instructor para notificación ejecución y deducción de los testimonios previstos en el artículo 50 del expresado Código Legal con destino al Consejo de Guerra de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente, y una vez cumplido lo ordenado en los autos, se remita Auditoría para su archivo.-

EL AUDITOR,



Notificación: - Remiendo en mi presencia al  
procurador le notifique en forma  
su sentencia quedando  
firmada como

Manuel Prada

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



ION PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



2826

A cargo recibo a V. S. del testi-  
monio de liquidación de condena de la  
receida en cause num 21746 contra Ma-  
rquel Pradas Martínez.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 10 de Abril de 1940.-



*[Handwritten signature]*

es Adjui ) de Ejecutorias, Sr. Tuñon.-



20

PROCURADURÍA DE GUERRA  
DE  
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. 24746 seguido contra  
Manuel Prada Martínez  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar Tribunal  
Regional de R. P. y ficha de  
antecedentes penales.

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 11 sept. 1940.

EL AUDITOR,  
P. A.

vez de

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En Cordoba 11 de Abril  
de mil novecientos treinta  
cuarenta se remite al  
archivo general de esta Audi-  
toría la presente causa de lo  
que doy fe.

*Barrera*

Secreto  
Cordoba diez y siete Abril mil  
novecientos cuarenta  
Cumplimentado lo ordenado archivar  
teniendo previa nota en información

El Auditor  
P.F.

TOMADA RAZON  
ESTADISTICA E INFORMACION

LD.



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

MANUEL PRADAS MARTINEZ (A) Currito <sup>Quesada</sup> natural de Fuente Palmera.....  
 de 28 años de edad, de estado casado..... y de profesión panadero....., fué conde-  
 nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba..... e<sup>3</sup>  
 de febrero..... de 19.40 a la pena de Reclusion militar perpetua.....  
 con las accesorias de Inhabilitacion absoluta e  
 interdiccion civil..... como autor de un delito de Adhesion a la re-  
 belion militar..... definido en el articulo 238 del Código de Justicia Militar.  
 Empezó a cumplir la pena el 11 de marzo..... de 1940 y actualmente se encuentra  
 en la prision provincial de Cordoba.

La Comisión Provincial de Cordoba....., admitiendo los hechos probados, propone que  
 sea conmutada..... la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha  
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de Vein-  
 te años y un día R.M. (Nº 9 Gº III)..... con las accesorias de que le correspon-  
 dan.

La Autoridad judicial informa Conforme con la Comisión.

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que el procesado MANUEL  
 PRADAS MARTINEZ, era afiliado a la U.C.T. se opuso al G.M.N. con  
 las armas prestando toda clase de servicios a la orden del comité  
 rojo revolucionario, practicando registros domiciliarios en busca  
 de armas que recogia a las personas de filiacion derechista para  
 ponerlas en mano de los pertenecinetes a los del Frente Popular  
 que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-  
 dentes relativos a

lo considera comprendido..... en el caso 9.....  
 del grupo III..... de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena  
 primitiva le sea conmutada..... debiendo quedar como definitiva la de Veinte años  
 y un día de reclusion mayor con las accesorias de la pena primiti-  
 va.

Y tomado este acuerdo por unanimidad..... de los Vocales votantes, elevan esta pro-  
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.  
 Madrid, 29 de octubre..... de 1942.

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-

18 NOV. 1942

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha ..... de ..... de 194... dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Veinte años y un día de Reclusion mayor sin ~~con~~ las accesorias de 12 pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V.E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, ..... de ..... de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

*[Handwritten signature]*

El Vocal Judicial,

*[Handwritten signature]*

-----  
a fin de que cooperaran todos los hechos vandálicos que ocurrieron en el pueblo entre otros en el ataque primeramente y despues en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, de cuyo hecho intervino directa y voluntariamente el procesado asi como tambien en las requisas de caballerias en los cortijos inmediatos y en toda clase de amenazas, coacciones y malos tratos de que hizo a la hija de D. Juan Ramos Reyes y a la esposa de D. Juan Rubiales. Liberado el pueblo huyo a la zona roja ingrasando voluntariamente en el ejercito popularen el cal ha lucado hasta la terminacion de la guerra. - Hechos probados".



Excmo. Señor Capitan General de la II Región Militar.



DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE COMMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.-

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente en Córdoba a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

*[Handwritten signature: Emilio Grande León]* *[Handwritten signature: Francisco Mateos Garcia]*

Providencia Juez) En Córdoba a veintisiete de Febrero de mil novecientos cua-  
Sr. Grande León.-) renta y tres.-

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva unase al Procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia ofíciase al Sr. Director de la Prisión de esta Capital para que manifieste si el encartado se encuentra recluido en la misma y con su resultado se procederá.-

Lo mandó y firma SS, doy fé.-

*[Handwritten signature: Emilio Grande León]* *[Handwritten signature: Francisco Mateos Garcia]*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez) En Córdoba a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y  
Sr. Grande León.-) tres.-

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza dando cuenta de que no existen antecedentes en la misma del encartado unase a los autos y ofíciase nuevamente a indicado Director para que manifieste si efectivamente existen o no antecedentes en la referida Prisión ya que en este Juzgado lo existen afirmativamente sobre el mismo.-

Lo mandó y firma SS, doy fé.-

*[Handwritten signature: Emilio Grande León]* *[Handwritten signature: Francisco Mateos Garcia]*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez) En Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y  
Sr. Grande León.-) tres.-

Por recibido oficio que remite el Director de la Prisión de esta Plaza unase a los autos; deduzcase testimonio del certificado de resolución definitiva; practíquese la nueva liquidación de condena; trasladese el Juzgado a la citada Prisión al objeto de notificar al encartado de la resolución definitiva en el recado y hacerle entrega al Sr. Director de la misma con atento escrito de ambos documentos al que se le exigirá acuse de recibo y rellenesse la ficha de antecedentes.-

Lo mandó y firma SS doy fé.-

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con fecha de la providencia que antecede se traslada el Juzgado a la Prisión Provincial de esta Plaza y ante SS, hice comparecer al encartado MANUEL PRADAS MARTINEZ, el que previamente identificado le notiqué en legal forma el certificado de resolución definitiva con la tura íntegra del mismo, en virtud del cual la pena definitiva que de sufrir repetido condenado es la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE REPRISIÓN MAYOR SIN las accesorias de la PRIMITIVA pena. Y de quedar terado y notificado no firmo por no saber, y estampa la huella del dedo pulgar de la mano derecha, firmando SS, conmigo de que doy fé.-



Providencia Juez) En Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos e  
Sr. Grande León.-) cuarenta y tres.-

Por recibido acuse de recibo del Director de la Prisión Provincial de esta Capital y del registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos de su razón y habiendo quí dado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia, pongase en conocimiento del íltmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de examen de Penas, por conducto del íxcmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, al que se le suplicará acuse de recibo que se unirá a las presentes actuaciones.-

Lo mandó y firma SS, doy fé.-

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

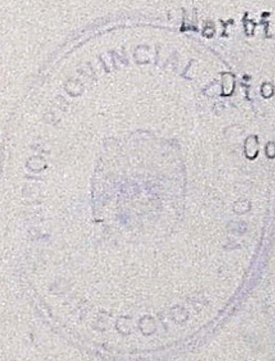


DIRECCION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA

DIRECCION

En contestación a su atento oficio de fecha 27 del pasado mes de febrero tengo el honor de participar a V.S. que en este Establecimiento no existen antecedentes relativos a Manuel Prada Martínez.

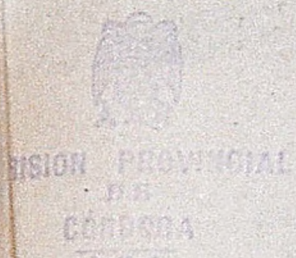
Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 4 de Marzo de 1943



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
Grande Leon.

Prada



DIRECCION

Consecuente a su atento escrito de fecha 9 del actual, y como rectificacion al remitido con anterioridad por esta Direccion a ese Juzgado Militar de su digno cargo, tengo el honor de manifestar a V.S. que el penado Manuel Prades Martinez, se encuentre recluido en este Establecimiento.



Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 10 de Marzo 1943

*[Handwritten signature]*

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones  
Sr. Grande Leon.

P T e z o

JUZGADO ESPECIAL MILITAR, DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES  
DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.

LIQUIDACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.746-29 instruido contra MANUEL PRADAS MARTINEZ (a) Currito  
Quesada

Fue reducido a Prisión por la presente Causa, el día veintidos de Julio de  
mil novecientos cincuenta y nueve  
Fue condenada a la pena de Reclusión Perpetua

Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de veinte AÑOS Y UN DIA DE  
reclusión mayor, sin las accesorias de la pena primitiva.  
En su consecuencia dejara extinguida la pena el día veintinueve de Julio de  
mil novecientos cincuenta y nueve B.o. ú o.-

Ve B.

Córdoba 212 de Marzo de 1943.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE  
CONMUTACIONES DE PENAS

EL SECRETARIO



PRISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

25

3311

Para constancia y como escuse de re-  
cibo tengo el honor de participar a  
V.S. que en el día de hoy se ha reci-  
bido en estas oficinas certificado  
de resolución definitiva y nueva  
liquidación de condena correspon-  
diente al penado por el P. S. U.  
numero 24.746/39, MANUEL PRADAS  
MARTINEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 15 de Marzo 1943



Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
Granle Leon.

P l e z o

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

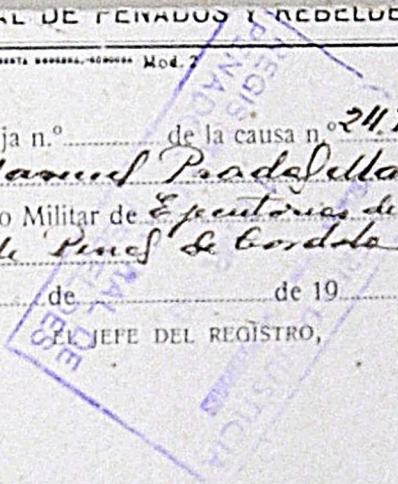
IMPRESA BOGOTANA, COLOMBIA Mod. 7

27

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24.746-39  
correspondiente a Manuel Prada Santini  
procedente del Juzgado Militar de Ejecuciones de Con-  
mutaciones de Penes de Cordoba

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,



28

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 5850

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Marzo 1945.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

causa num. 24.746/39  
FRANCO PRADAS MARTINEZ

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 8586



*[Handwritten signature]*

Oficina Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 22

Año de 1945

Causa núm. 24946 por el delito de Robo

Incl. Militar VALLINAS-Corcuera, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa	Sobresesimiento .....	Definitivo . . . . .	Por fallecimiento . . . . .	e Guerra
		Provisional . . . . .	Por otros motivos . . . . .	
Sentencia .....	Tribunal que la dictó . . . . .	¿De conformidad con el Fiscal? . . . . .	30 años de R M	
		Penas o penas impuestas al reo . . . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . . . .		
		Absolución . . . . .		
¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . . . .		si		
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .	Menos de seis meses . . . . .			
		De seis meses a un año . . . . .	si	
		Más de un año . . . . .		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobresesimiento provisional . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobresesimiento definitivo por muerte . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobresesimiento definitivo por otros motivos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

M 2 de 12 de 1945  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*[Handwritten signature]*

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2<sup>a</sup>

Año de 1945

Causa núm. 24.440 contra Prisioneros  
por el delito de robo

Hoja correspondiente al condenado Manuel Prados Martínez

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....	h.
Edad .....	28
Estado .....	cas
¿Sabe leer? .....	no
¿Sabe escribir? .....	no
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	
Grado de ejecución o delito .....	{ Consumado ..... si
	{ Frustrado .....
	{ Tentativa .....
Participación en el delito .....	{ Autor ..... si
	{ Cómplice .....
	{ Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	h.

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	{ Del reemplazo ordinario ..... <input checked="" type="checkbox"/>
	{ Del servicio reducido .....
	{ Voluntario .....

Ma 2 de 12 de 1945  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 ans 10. (2) h.

Provincia Juez)  
Cordoba Leon.--) En Cordoba a Treinta de Junio  
de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibo de acuse de recibo del oficio que se remite al ilustre Sr Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas, en el que se la daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecucion, en la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remite al Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos, y remítase el presente procedimiento a la Superioridad, para su archivo.

En mando y firma S. S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado y se eleva el presente procedimiento con la misma fecha de la providencia que antecede a la Superioridad, compuesto de 29 folios utiles de que yo el Secretario doy fe.

*[Handwritten signature]*

19-11-43  
H 535 P

  
PRISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

R. P.  
20 a. p. dia.

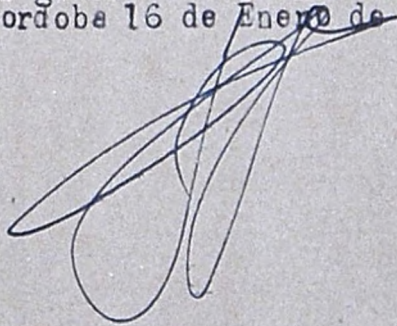
(Covrito Encasado)

811

Número 430

Para constancia en su expediente  
ruego a V.S. se sirva manifestar cual  
ha sido la propuesta elevada por la Co-  
mision Provincial de Examen de Penas  
con referencia al procedimiento 24746  
de 1.939 contra Manuel PRADAS MARTINEZ,  
juzgado con anterioridad a 1.º de Marzo  
de 1.940.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Cordoba 16 de Enero de 1943



sr. Juez Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de  
Penas, Sr. Grande Leon.-

P L A Z A

2. Sr. Grande Reón.- En contestación a su escrito nº 430 de fecha 18 del actual, en el cual solicita se manifieste por este Juzgado cual ha sido la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Examen de Penas de esta Plaza, con referencia al Procedimiento nº 24, 746-39, seguido contra MANUEL PRADAS MARTINEZ (a) Carrrito (quesada) de 31 años de edad, casado con Concepción Ruiz Serrano, profesión panadero, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba) hijo de Manuel y de Encarnación, que fue visto en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el día 3 de Febrero de 1,940 y condenado a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA.

La Comisión Provincial de Examen de Penas de esta Plaza revisó referido procedimiento elevando a la Superioridad propuesta de conmutación de la pena que venía sufriendo, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA de Reclusión Mayor y accesorias de la Pena Primitiva.

La Autoridad Judicial que fué de esta Plaza informó dicha propuesta en igual sentido por merecerle su conformidad.

En la actualidad referida Propuesta se encuentra pendiente de la resolución definitiva que adopte la Comisión Central de Examen de Penas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba a 20 de Enero de 1,943.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE  
CONMUTACIONES DE PENAS.

Sr. Director de la Comisión Provincial de esta

PLAZA ZA

SICR  
C  
SIORON  
al interesado, expido el presente con el Visto Bueno del Sr.  
Juez, en Cordoba a diez de Noviembre de mil novecientos cua-  
rente y uno.

Vº            Bº  
EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

*Francisco Mateo Barreneche*



SION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

811

Número 580

Procta. 24776/39

Tengo el honor de acusar recibo a su atto. escrito de fecha 20 del actual quedando informado de que al penado en este Establecimiento Manuel PRADAS MARTINEZ le he sido propuesta la pena primitiva por la de 20 años y 1 día.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 22 de Enero 1.943



*[Firma manuscrita]*

sr. Juez Militar Especial de Conmutaciones de penas sr.  
Grande Leon.-

Plaza



Excmo. Sr.

ido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la  
Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más

Sevilla 33 Noviembre 1943

El Auattor,

oo.

2  
24 204  
Sub.  
15

27 Noviembre 1943

formidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

44  
Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 3-12-43

El Fiscal,

18234 PD  
L. Martínez

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entrada el 29  
Salida el 31  
11  
12  
de 1943

Capitanía General de la 2ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Que el levantado el servicio de estadística  
statice archivase en esta Capitanía  
y días oportunos en las oficinas  
Sevilla, 3 de Noviembre de 1943

SECCION DE JUSTICIA  
SEGUNDA REGION MILITAR  
33

José Martínez

